



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Quibdó, Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	MEDIDA CAUTELAR
Solicitantes:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS EN REPRESENTACION DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL RIO QUITO MAYOR DE PAIMADO, MAYOR DE VILLA CONTO, MAYOR DE SAN ISIDRO y LA SOLEDAD.
Radicado:	27001-31-21-001-2020-00067-00
Providencia:	Auto interlocutorio No 170 de 2020
Decisión:	Se admite la presente solicitud, se ordena notificar al Ministerio Publico y otras órdenes.

Ha sido presentada solicitud de Medida cautelar promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS a favor de los siguientes CONSEJOS COMUNITARIOS DEL RIO QUITO.

- 1. CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO** ubicado en la jurisdicción de los Municipios de Rio Quito y Atrato, identificado con la Resolución de Constitución 2724 del 27 de diciembre de 2001 expedida por el extinto INCORA, con una cabida superficiaria de DIECISIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, CON DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.264 Has-2.898 m2), conformado por los Consejos Menores de Puerto Juan, Tuadó y Puente de Paimadó.
- 2. CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO** ubicado en la jurisdicción del Municipio de Rio Quito, identificado con la Resolución de Constitución 160 del 9 de febrero de 1998 expedida por el extinto INCORA, con una cabida superficiaria de VEINTINUEVE MIL VEINTISEIS HECTÁREAS, CON MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (29.026 Has-1319 m2) , conformado por los Consejos Locales de Antadó La Punta, Boca de Apartadó, Boca de Paimadó, La Loma Pueblo Nuevo.
- 3. CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO** ubicado en la Jurisdicción de Rio Quito, identificado con la Resolución de Constitución 00157 del 9 de febrero de 1998 expedida por el extinto INCORA, con una cabida superficiaria de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO HECTAREAS, CON SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (12.851 ha + 6400 m2) conformado por los Consejos Locales de Guayabalito, Barranca, Tumaradó, Calle Larga, San Isidro.

MEDIDA CAUTELAR (Decreto Ley 4635 de 2011 CONSEJOS COMUNTARIOS DEL RIO QUITO Expediente 27-001-31-21-001-2020-00067-00	
--	--



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

4. CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD ubicado en Jurisdicción del Municipio de Río Quito, con solicitud de Titulación en trámite, consta aproximadamente de una cabida superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS CON TREINTA METROS CUADRADOS 4294 ha + 30 m².

El artículo 116 del Decreto 4635 de 2011 permite ante situaciones de gravedad, o urgencia o cuando los derechos territoriales resulten vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particulares la adopción preventiva de medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviese causando sobre los derechos de las comunidades víctimas y el territorio.

La UAEGRTD dentro de la presente solicitud cautelar hace un recuento sobre los aspectos generales del conflicto armado en la zona de la Jurisdicción del Municipio de Río Quito- Chocó y los hechos relacionados con los riesgos, amenaza y vulneración de los Derechos Territoriales de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE PAIMADO, VILLA CONTO, SAN ISIDRO Y LA SOLEDAD, revelando entre otras cosas los hechos victimizantes que han tenido que soportar los miembros de estos Consejos Comunitarios dentro de los que se encuentran el desplazamiento de los miembros de las comunidades que conforman estas comunidades hacia las cabeceras municipal de Paimado Río Quito y el Municipio de Quibdó, por causa de los daños inminentes ambientales sufridos a causa de la minería ilegal, tala indiscriminada de bosque por parte de los grupos armados al margen de la Ley que circundan en los territorios, así mismo se hace relación a la situación de confinamiento en la que se encuentran parte de estos Territorios Colectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para este despacho judicial requerir a la UAEGRTD para que informe en la actualidad cuantas familias pertenecientes al colectivo se encuentran en esta situación, en qué lugar exactamente se hallan desplazadas, a que comunidad pertenecen y si han existido retornos cual ha sido el acompañamiento que las entidades competentes le han brindado a esa población. Así mismo, se requerirá para que informe el estado actual de la etapa administrativa del proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del Consejo Comunitario Mayor de San Isidro.

Igualmente se REQUERIRA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV), a las ALCALDIAS MUNICIPALES DE QUIBDO y RIO QUITO, para que se sirva informar al despacho los desplazamientos que han sufrido los miembros de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE PAIMADO, VILLA CONTO, SAN ISIDRO Y LA SOLEDAD, especificando el estado actual de su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), así como las ayudas humanitarias y acompañamiento que han sufrido por parte de las entidades.

Se ordenará OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE QUIBDÓ para que se sirva remitir a este despacho los siguientes folios de matrícula inmobiliaria 180-16732 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA CONTO, folio de matrícula 180-20522 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO, folio de matrícula 180-16733 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Por otro lado, se OFICIARÁ a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR para que se sirvan informar en qué etapa se encuentra el proceso de Titulación Colectiva a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD perteneciente a la Jurisdicción del Municipio Rio Quito Chocó.

De igual manera, se requerirá a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS para que se sirvan aportar las Resoluciones de Adjudicación correspondientes a los CONSEJOS COMUNITARIOS DE PAIMADO, VILLA CONTO y SAN ISIDRO.

Por último, se ordenará vincular a las siguientes entidades: Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos a través del Dr. RICHARD MORENO RODRIGUEZ, a la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos a través del Dr. JAIME ALBERTO ESCRUCERIA DE LA ESPRIELLA, al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras a través de la Dra JUDITH ROSINA SALAZAR, a la Fiscalía General de la Nación a través del Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV a través del Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE al Ministerio de Defensa Nacional a través del Dr. CARLOS HOLMES TRUJILLO y a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION a través del Dr. ALFONSO RAFAEL CAMPOS MARTINEZ.

Así las cosas, encuentra el Despacho que la Solicitud de Medida Cautelar objeto de estudio fue presentada en debida forma, y conforme lo establece el artículo 117 del Decreto 4635 de 2011, procede este despacho a la admisión de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MEDIDA CAUTELAR** elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS, a favor de los siguientes CONSEJOS COMUNITARIOS DEL RIO QUITO: 1. **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO**, 2. **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO**, 3. **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO**, 4. **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Ministerio Publico delegada para la Restitución de Tierras adscrita a este despacho, para que en el término de cinco (5) días, se sirva rendir un informe dentro del presente proceso cautelar. Por secretaria envíese copia del presente auto y la solicitud con todos sus anexos.

TERCERO: REQUIERASE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS para que en el término de cinco (05) días informe a este



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

despacho judicial en la actualidad cuantas familias pertenecientes a los **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO, CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO, CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO, CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD** se encuentran en situación de desplazamiento, en qué lugar exactamente se hallan desplazadas, a que comunidad pertenecen y si han existido retornos cual ha sido el acompañamiento que la entidad competente le ha brindado a esa población.

CUARTO: ORDENAR a la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar al despacho el estado actual de la etapa administrativa de restitución de derechos territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO, así como el porcentaje de avance en el informe de caracterización de afectaciones territoriales.

QUINTO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS para que en el término de cinco (5) días se sirvan aportar las Resoluciones de Adjudicación correspondientes a los CONSEJOS COMUNITARIOS DE PAIMADO, VILLA CONTO, SAN ISIDRO.

SEXTO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV), y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO QUITO, para que en el término de cinco (05) días se sirvan informar al despacho los desplazamientos que han sufrido los miembros de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE PAIMADO, VILLA CONTO, SAN ISIDRO Y LA SOLEDAD, especificando el estado actual de su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), así como las ayudas humanitarias y acompañamiento que han recibido por parte de estas entidades.

SEPTIMO: OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE QUIBDÓ para que en el término de cinco (05) días se sirvan remitir a este despacho los siguientes folios de matrícula inmobiliaria 180-16732 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA CONTO, folio de matrícula 180-20522 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO, folio de matrícula 180-16733 correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE SAN ISIDRO.

OCTAVO: OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR para que dentro del término de cinco (05) días se sirvan informar en qué etapa se encuentra el proceso de Titulación Colectiva a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD perteneciente a la Jurisdicción del Municipio Rio Quito Chocó.

NOVENO: VINCULESE a este trámite cautelar a la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos a través del Dr. RICHARD MORENO RODRIGUEZ, a la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos a través del Dr. JAIME ALBERTO ESCRUCERIA DE LA ESPRIELLA, al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras a través de la Dra. JUDITH ROSINA SALAZAR, a la Fiscalía General de la Nación a través del Dr. FRANCISCO



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

BARBOSA DELGADO, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV a través del Dr. RAMON ALBERTO

RODRIGUEZ ANDRADE al Ministerio de Defensa Nacional a través del Dr. CARLOS HOLMES TRUJILLO y a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION a través del Dr. ALFONSO RAFAEL CAMPOS MARTINEZ, para que si lo desean intervengan en el presente proceso y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les concederá el termino de cinco (05) días.

DECIMO: Reconózcase personería jurídica al Dr. **ISMAEL ENRIQUE ALDANA FERNANDEZ** identificado 80.089.157 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 199.548 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal de conformidad con la resolución RZE 1638 del 16 de Septiembre de 2020 y como apoderada suplente a la Dra. JUDITH DEL ROCÍO BENAVIDES VALLEJO, identificada con C.C. 1.004.576.840 y Tarjeta Profesional 190.130 del C. S. de la J.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Natalia Adelfa Gámez Torres

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado Nº 93 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó 15 de octubre de 2020. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario
--